



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito y ampliación de plazo de resolución asignado a la 3.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz ELDP 2014-2020 para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061403)

BDNS(Identif.):464993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 130 de 8 de julio de 2019, extracto de 28 de junio de 2019, referido a la 3.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la "3.ª convocatoria de ayudas LEADER para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" eran:

—350.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El plazo para resolver la 3.ª convocatoria era:

—10 de marzo de 2020

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, en su reunión del pasado 19 de diciembre de 2019, por un incremento del crédito



en 200.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 15 de julio de 2020, se procede a la modificación del extracto de 28 de junio de 2019 en el siguiente apartado:

— Apartado quinto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

— El plazo para resolver la 3.ª Convocatoria será hasta el 27 de agosto.

Mérida, 17 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •